



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS Y EL CLUB DE FÚTBOL JUVENTUD CABAÑAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE CABANAS.

En la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, en la fecha que consta al margen

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Ladra Brage, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanas, con CIF P1501500A, y domicilio social en calle del Concello Nº22, 15621 de Cabanas.

De otra, D. Jorge Castro Fernández, en su calidad de presidente del Club Juventud Cabañas, con CIF G-15257967, con dirección postal en el Apartado de correos nº 49, 15600 Pontedeume (A Coruña) y dirección de correo electrónico juventuddecabanas@gmail.com, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General del 5 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la firma de este convenio, así como la designación de su presidente como representante para su firma.

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas partes reconocen el interés común del Ayuntamiento de Cabanas y el Club de Fútbol Juventud Cabañas en el apoyo a la promoción del deporte en dicho municipio, así como el mantenimiento del Área Recreativa de la Veiga.

SEGUNDO.- Como objetivo general se establece el de colaborar en la promoción del deporte y, en particular, de las modalidades deportivas de fútbol, a través del programa deportivo establecido, buscando la colaboración del Club de Fútbol Juventud Cabañas en campañas de información, promoción, divulgación y formación que desarrolle el Ayuntamiento. Así mismo, se busca el apoyo en la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Cabanas dentro y fuera del municipio.

Que la finalidad de dicho convenio es canalizar a favor del Club de Fútbol Juventud Cabañas la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de



Cabanas para el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 920-48900 por el importe de 6.000,00 €. Además de lo anterior, se regularán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone en el apartado 1 de su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, en las condiciones y compromisos recogidos tanto en estos convenios como en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabanas y el Club Juventud Cabañas para la organización y el desarrollo de diferentes actividades deportivas relacionadas con su ámbito de actuación, así como para el mantenimiento del Área Deportiva de la Veiga.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento contribuye con la cantidad global de 6.000,00 € con cargo a la reserva de crédito hecha en la partida presupuestaria 920-48900 del año 2022.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la memoria presentada,



siempre que sean debidamente computadas en la Contabilidad General y hagan referencia al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Se excluirán, de forma expresa, tanto todos los gastos que se dediquen al material que sea inventariable (por ejemplo ordenadores, mobiliario de oficina, etc.) como los gastos que no estén directamente vinculados con el objeto del convenio recogido en la cláusula primera.

CUARTA.- Obligaciones del Club de Fútbol Juventud Cabañas

Las obligaciones del Club de Fútbol Juventud Cabañas serán las siguientes:

1. Será requisito previo para la firma de este convenio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Cabanas así como disponer de la documentación actualizada que se solicite desde esta administración local.
2. Llevar a cabo el mantenimiento, la conservación y la limpieza del Área Recreativa de la Veiga.
3. Fomentar actividades deportivas en el Área Recreativa de la Veiga que promuevan valores positivos y hábitos saludables propios de la actividad deportiva, favoreciendo la igualdad y el respeto entre los deportistas.
4. Promover, organizar y desarrollar actividades físicas al aire libre para la dinamización de los entornos naturales de Cabanas como marco idóneo para el desarrollo de estas actividades.
5. La asistencia técnica al Ayuntamiento en la celebración de diferentes actividades y eventos deportivos relacionados con los fines del club.
6. Cumplir las obligaciones de publicidad que vienen establecidas en la cláusula séptima del convenio.
7. Concertar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubran los riesgos que pudieran ocasionar con motivo de celebración de las actividades objeto de este convenio.



8. Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para las personas beneficiarias.
9. El Club de Fútbol Juventud Cabañas, a través de los recursos que genere con las subvenciones de otras Instituciones o Patrocinadores si las hubiera, podrá contribuir al enriquecimiento de la actividad o eventos a desarrollar.
10. Presentar en el Ayuntamiento de Cabanas, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para la acreditación y justificación de la(s) actividad(es) objeto del convenio.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cabanas.

El Ayuntamiento de Cabanas asume la obligación de contribuir con una cantidad de 6.000,00 euros, que serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los gastos originados tanto del fútbol como del desarrollo de las actividades objeto de subvención.

Teniendo en cuenta la cuantía de la subvención, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con el apartado 6 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar **pagos anticipados** (entrega de fondos con carácter previo a la justificación final), de conformidad con el siguiente párrafo:

- Una vez firmado el convenio, el Club de Fútbol Juventud Cabañas podrá solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida. Con la justificación final, una vez revisada y validada la documentación presentada, se abonará el restante 50%.

Según el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no se podrán realizar pagos anticipados en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de



procedencia de reintegro. Por lo tanto, junto a la solicitud de anticipo del 50%, el Club de Fútbol Juventud Cabañas deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).

SEXTA.- Autorización de espacios y equipamientos.

Se autoriza al Club de Fútbol Juventud Cabañas al uso en precario del siguiente espacio:

- Instalaciones del Área Recreativa de la Veiga, concretamente:
 - Campo de fútbol 11, para la participación en la Liga, Copa, así como para la organización de homenajes, partidos benéficos, torneos y campamentos.
 - Campo de fútbol 7.
 - Aparcamiento anexo al campo de fútbol.

SÉPTIMA.- Publicidad del financiamiento del Ayuntamiento.

En toda la publicidad que el Club de Fútbol Juventud Cabañas haga sobre sus actividades (por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales, internet, web...), deberá figurar en lugar destacado el anagrama del Ayuntamiento de Cabanas.

La imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en las actividades deportivas se especifica en el anexo I.

El Club de Fútbol Juventud Cabañas enviará también un comunicado al Ayuntamiento de Cabanas, a través del correo de la Concejalía de deporte: deporte@caban.es, informando de todas las actividades que tengan planificado realizar.

En el caso de que el beneficiario recibiese subvenciones de distintas entidades públicas o privadas, la publicidad que le dará al financiamiento municipal deberá ser, por lo menos, análoga a la empleada con las demás subvenciones.



Con la documentación justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones con el Ayuntamiento de Cabanas.

OCTAVA.- Plazos y forma de justificación y de pago del presente convenio.

La justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de DOS MESES desde la realización de la última actividad objeto de subvención o, en todo caso, la fecha límite de presentación de la documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2022, sin que sea posible la ampliación del plazo de justificación.

8.1.- En el caso de adjuntar justificantes que no se ajusten a lo exigido o presentar la documentación justificativa incompleta, se le notificará a la entidad beneficiaria de la subvención, para que pueda emendar, los ya presentados, en el plazo de **diez días hábiles**. Podrá, si fuese necesario, presentar nuevos documentos dentro del plazo concedido a tal fin. En el caso de que el importe justificado sea una cantidad inferior a la que deba justificar, el importe que abonará el Ayuntamiento de Cabanas se reducirá proporcionalmente. **Transcurrido este plazo sin que los documentos tuvieran entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, la entidad beneficiaria perderá su derecho a percibir la subvención no justificada.**

8.2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se tenga recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**.

La falta de presentación de la justificación de la subvención en este plazo excepcional significará la pérdida de la subvención así como, de ser el caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de subvenciones, correspondan.

La justificación de este convenio se realizará de conformidad con lo establecido, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por medio de la “**cuenta justificativa**” que, por la naturaleza de este convenio, constará de la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del objeto del convenio que deberá contener, como mínimo, la indicación de la(s) actividad(es) realizada(s) y de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica** justificativa del coste de la(s) actividad(es) realizada(s), que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la(s) actividad(es) **(los gastos justificados se referirán al período comprendido entre el 01/01/2022 y el 30/11/2022)** con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida, al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su reglamento).
 - Declaración jurada de que las facturas presentadas solo fueron utilizadas como justificantes de gasto para la obtención de esta subvención.
 - Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario.
 - En el caso de pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
 - No se admitirán pagos en metálico.

- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración pública, de particulares o de entidades privadas (De ser el caso, declaración jurada de no tener concedida ninguna subvención para el mismo fin).
- Designación de cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula séptima.

NOVENA.- Carácter limitativo de la ayuda y compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Cabanas tiene el carácter de máxima y no ampliable, por lo que cualquier incremento que puedan experimentar los gastos inicialmente previstos correrán por cuenta del beneficiario de este convenio de modo exclusivo.

La subvención del Ayuntamiento de Cabanas es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación municipal en el importe excedido.



DÉCIMA.- Contratación y ejecución.

Según el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si el importe de un contrato menor supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos (40.000 € sin IVA para obras y 15.000,00 euros sin IVA para suministros y servicios), con carácter previo a la contratación, el Club de Fútbol Juventud Cabañas deberá solicitar, como mínimo, 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hiciera con anterioridad a la subvención.

Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

Si el Club de Fútbol Juventud Cabañas tuviera necesidad de contratar servicios de terceras personas o entidades para realizar las actividades objeto de este convenio, deberá observar estrictamente las obligaciones que la legislación vigente, tanto en materia de Seguridad Social como de la Seguridad e Higiene del Trabajo le imponga a los empresarios o empleadores. Las personas deberán tener la formación y titulación requerida legalmente para la realización de las actividades y el uso de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de las cantidades concedidas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá suponer la obligación del reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Dicho procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



DÉCIMO SEGUNDA.- Control financiero.

El control financiero se realizará conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO TERCERA.- Autorizaciones administrativas.

El Club de Fútbol Juventud Cabañas se obliga a obtener, en el supuesto de ser necesario y con carácter previo, las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias (incluida la municipal) para la realización de la(s) actividad(es) objeto del convenio, así como a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen en su caso por tal causa.

DÉCIMO CUARTA.- Uso de la lengua gallega y de un lenguaje no discriminatorio.

Las comunicaciones con el Ayuntamiento de Cabanas, así como las difusiones relativas al objeto de este convenio deberán realizarse en gallego.

Igualmente, se utilizará un lenguaje no discriminatorio ni excluyente del género femenino.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Cabanas publicará los convenios firmados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en Cabanas, en la fecha que consta al margen.

Por el Ayuntamiento de Cabanas,

Por el Club de Fútbol Juventud

Cabañas

El alcalde,

El presidente,

Carlos Ladra Brage

Jorge Castro Fernández



ANEXO I

Logotipos a incluir en las actividades del club:

El Club de Fútbol Juventud Cabañas deberá incorporar la imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en los siguientes soportes:

- Cartelería oficial o en cualquier otro soporte anunciador de las actividades objeto de patrocinio.
- Paneles y traseras utilizadas para las ruedas de prensa
- Lonas publicitarias, paneles informativos o vallas utilizadas en las actividades patrocinadas
- Promociones en prensa y en los soportes de difusión en televisión o programas de radio
- En cualquiera prenda deportiva (camisetas, sudaderas, etc.)

